lo que le consta en punto a los accidentes el Sr. Dn. Tomas Marin respecto a q lo mas que lleva expuesto le consta

Luxan Carrino Burruezo

Marin Corbalan Hervas Marin

Fr. Juan Ant.o Antonio Thorrella de Robles

En Caravaca y en el mismo dia mes, y año yo el Escno: yze saver el decreto que antecede, y nombramto. de Admor. del Caudal de obras pubcas. a Dn. Josef Garcia Melgares vecino de esta Villa en su persona; y enterado dijo que lo aceptava, y azeptó y lo firmó de que doy fee =

Josef Garcia Melgares Thorrella

En la Villa de Caravaca a veinte y cinco de Dic.e de mil ocho=cientos y doze; se juntó el Concejo Justicia y Regimto. de ella, á saver El Sor. Dn. Alonso Lucas Lujan segundo Alcalde Constitu=cional y demas Caballeros Regidores y se procedió a acordar lo siguiente = Que los ramos arrendables quales son, la Alcabala del viento: derechos de Almotacenia, y correduria: el del medio montaz=go: el abasto de Javon: El derecho de cabezas y asaduras, y el abas=to de azeite por trimestres, se saquen a publica subasta, rematan=dolos en el mejor postor: bajo la circunstancia de que sean de